

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del: 01/07/2022 al 30/12/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Disponer que el Gerente de Fiscalización a través de la jefa de la División de Programación Implemente mecanismos de mejora en el proceso de asignación y evaluación de denuncias por incumplimiento tributario en el marco de lo previsto en la Circular n.° 014-2018-SUNAT/7B0000 y culmine con la atención de las que se encuentran pendientes de evaluar, así como, programar las acciones de fiscalización de las denuncias calificadas como Tipo 2, a fin de que se confirme oportunamente los hechos denunciados por los contribuyentes; informando los resultados al Órgano de Control Institucional.	Implementada
103-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el Gerente de Fiscalización a través de la jefa de la División de Programación establezca mecanismos de control, en el marco de lo previsto en la Circular n.° 005-2016-SUNAT/5B0000, que permita cumplir con programar las acciones de fiscalización pendientes a los contribuyentes seleccionados por la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y en lo pertinente, gestione la no programación de la fiscalización (baja) sustentado con los Informes Técnicos correspondientes, a fin de evitar la acumulación de casos seleccionados centralizadamente sin programar; informando los resultados al Órgano de Control Institucional.	Implementada
11-2022-2-3793-SCE	Adm.	Rec. n.° 1.	Al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: 1. Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y servidores públicos de la División de Control de la Deuda y Cobranza de la Intendencia Regional Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	En proceso
11-2022-2-3793-SCE	Adm.	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria 2. Disponer que el Procurador Público de la SUNAT, inicie las acciones legales civiles contra la funcionaria y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad en el presente informe de control específico.	En proceso
12-2022-2-3793-SCE	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los entonces funcionarios de la División de Canales Centralizados de la Gerencia de Orientación y Servicios de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos y de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	En proceso
12-2022-2-3793-SCE	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que el Procurador Público de la SUNAT, inicie las acciones legales penales contra los entonces funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad en el presente informe de control específico.	En proceso
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	1. Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional La Libertad y de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	2. Disponer que el Procurador Público de la SUNAT, inicie las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad en el presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 3.	3. Disponer que el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo cautele las condiciones de custodia y seguridad del almacén a su cargo, en especial de los bienes con alto riesgo de hurto (celulares).	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	4. Disponer que el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo coordine con la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) respecto a la seguridad que deben tener los ambientes donde se encuentren instalados los sistemas de videovigilancia, tal como lo señala el procedimiento para el uso de los sistemas de videovigilancia controlados por la OSDNA.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	5. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo cautele las condiciones de custodia y seguridad del almacén a su cargo, en especial de los bienes con alto riesgo de hurto (celulares y relojes).	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
**"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"**  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESN aprobado por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Periodo de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2022 al 30/12/2022

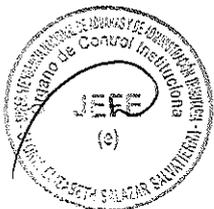
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo informe respecto a la situación de los 8 celulares que iban a ser destruidos y que no correspondían a lo registrado en el Sistema Integrado de Almacenes (SIA), así como, las acciones realizadas sobre los 8 celulares faltantes vinculados a las Actas de Incautación n.os 145-0300-2012-000649 y 145-0300-2018-000077.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	7. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo cautele el adecuado almacenamiento de los costales que contienen el bien perecible (maíz) y acelere las gestiones para su destrucción a fin de no afectar la salud del personal.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 8.	8. Disponer a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes que el supervisor encargado del almacén efectúe las medidas conducentes a cautelar la infraestructura, equipos y bienes del almacén, en tanto se ejecute el proyecto de inversión IDARR n° CUI 2481712 "Remodelación del almacén del puesto de control quebrada Carpitas".	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 9.	9. Disponer que a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes el supervisor encargado del almacén efectúe la identificación de los bienes con el etiquetado correspondiente y que cautele la conservación de estos bienes considerando que se encuentran en cadena de custodia.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 10.	10. Disponer que a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes se adopte en forma prioritaria las medidas que permitan cautelar la custodia del combustible a efecto de evitar la ocurrencia de situaciones de emergencia que afecten la salud del personal del almacén.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 11.	11. Disponer a través del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tumbes que el supervisor encargado del almacén efectúe las gestiones correspondientes para la destrucción de las 15,00 cajas de ganoderma café vencidos desde enero de 2015.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 12.	12. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Ilo efectúe las gestiones para la destrucción de los 2,665 celulares y 7 tablets ingresados desde el año 2016 a junio 2022 y que se encuentran en situación de disponibles.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 13.	13. Disponer a través del jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Ilo la revisión de la ubicación física de los bienes para que concuerde con la información del SIA, asimismo, asigne una ubicación y código a aquellos bienes con código provisional "1000" teniendo en cuenta que la recepción de los bienes data desde el año 2016.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 14.	14. Disponer que el jefe de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Ilo realice las gestiones para la mejora de la infraestructura y herramientas tecnológicas del almacén ubicado en la empresa JAS Almacenes S.A.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 15.	15. Disponer que el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional Arequipa realice las gestiones para que el monitor de la garita de control del almacén se encuentre operativo.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 16.	16. Disponer que el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional de Ica efectúe las acciones que permitan agilizar la disposición de los bienes en situación legal de comiso consentido y en condición de disponibles desde hace más de 9 meses.	Pendiente
018-2022-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 17.	17. Disponer que el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia Regional de Ica acelere la implementación de las cámaras de videovigilancia ubicadas dentro y en el patio del almacén a fin de prevenir el riesgo de sustracciones y/o hurtos de los bienes.	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Periodo de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2022 al 30/12/2022

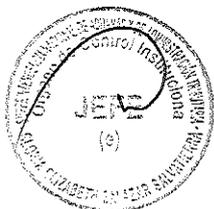
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
008-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realice las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan, de los servidores de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad de la Intendencia de Aduana de Ilo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusiones n.os 1, 2 y 3)	Pendiente
008-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Evaluar el inicio de las acciones legales contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del presente informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusiones n.os 1, 2 y 3)	Implementada
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Intendencia de Aduana de Ilo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Evaluar el inicio de la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 2 y 3, con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusiones n.os 2 y 3).	Pendiente
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 3.	Supervisar las labores de importación de vehículos usados y disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad cumpla con realizar el seguimiento y control de los despachos de importación para el consumo, en especial para los casos de mercancías sensibles como son los vehículos usados, utilizando herramientas que permitan un adecuado control concurrente, durante el despacho de los mismos. (Conclusiones n.os 1, 2, 3, 4)	Pendiente
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 4.	Disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad ejecute las acciones necesarias a fin de que los almacenes ubicados en la ZED de Ilo entreguen los vehículos usados que se encuentran en estado de abandono legal, tomando en consideración la normativa legal que existe al respecto, remitiendo a la jefatura de la Sección de Soporte Administrativo la relación de dichas mercancías para su recepción y traslado. Asimismo, comunicar a la referida Sección de Soporte Administrativo la relación de mercancías para su disposición. (Conclusión n.° 5)	Pendiente
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 5.	Disponer que el jefe de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad, en coordinación con la INSI modifiquen en el Portal del Funcionario Aduanero del SDA y en el Portal Web de la SUNAT el cambio de canal de control de una DAM por reevaluación de riesgo. (Conclusión n.° 6).	Pendiente
016-2022-2-3793 - AC	Adm.	Rec. n.° 6.	Disponer que la jefatura de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad aplique los procedimientos e instructivos Archivísticos de la SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 297-2012/SUNAT de 14 de diciembre de 2012, con la finalidad de ordenar el acervo documentario, a fin de facilitar la ubicación de los documentos asegurando su conservación, así como establecer personal responsable de la custodia, conservación y actualización de las DAM a su cargo. (Conclusión n.° 7).	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Periodo de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2022 al 30/12/2022

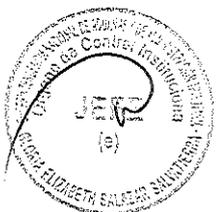
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
134-2020-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 2.	Se inicien contra los funcionarios señalados en el Apéndice N°1 del presente Informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los costos arbitrarios, intereses legales y servicio de diagnóstico asumidos por la SUNAT en cumplimiento del laudo arbitral; en caso no sea posible por dicha vía se inicien las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del Estado.	En proceso
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información, en el marco de las contrataciones gestionadas por sus unidades orgánicas, encargue al gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas, implemente dentro del procedimiento respectivo la utilización de formatos de control o listas de verificación para el seguimiento de las obligaciones y compromisos, a cargo de la entidad, en los que se identifique -entre otros- el requisito (obligación/ compromiso), responsable y fecha prevista de su cumplimiento, fecha real de su ejecución y el responsable de su monitoreo y supervisión, que deben ser documentados, permitiendo su consulta en la realización de los procesos de control y gestión.	Implementada
113-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 2.	Disponer que el Intendente Nacional de Sistemas de Información encargue al gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas la incorporación en el procedimiento respectivo de un formato de validación de cumplimiento de requisitos establecidos en los TDR/EETT, durante la fase de actuaciones preparatorias, que deberá ser utilizado por el personal del área usuaria/técnica a cargo de la realización de cada proceso de contratación y validado por la supervisión respectiva, a fin de cautelar su debida ejecución.	Implementada
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 1.	Disponer a la unidad orgánica competente, realice la evaluación técnica y legal, para determinar si son aplicables las políticas para la adquisición de bienes, servicios y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, en lugar de las normas nacionales de contratación pública, en las contrataciones realizadas únicamente con aporte local, vinculadas al componente 1 del Proyecto indicado en el Contrato de Préstamo n.° 3214/OC-PE, una vez agotado el financiamiento del BID, habiéndose superado el costo estimado de este Proyecto.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 3.	Considerar en la elaboración de las especificaciones técnicas y términos de referencia de las contrataciones vinculadas a los proyectos institucionales a cargo de la UEMSI, que contemplen ejecución de obras, las disposiciones internas de la unidad orgánica competente a cargo de la aprobación de los expedientes técnicos de obra.	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Periodo de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2022 al 30/12/2022

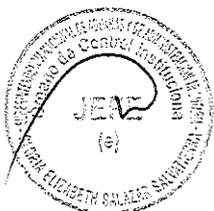
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 4.	Disponer que el Coordinador Técnico adopte las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos de licitación para garantizar la calidad de los entregables por parte del oferente NUCTECH COMPANY LIMITED en el marco de la LPI n.° 02-2020-SUNAT/BID.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 5.	Disponer que en las evaluaciones que se realizan en el marco de los procesos de contratación, vinculados a los proyectos institucionales a cargo de la UEMSI SUNAT, se verifique la evidencia documentada por cada requisito evaluado que acredite su cumplimiento, en concordancia con los documentos de licitación correspondientes.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 6.	Disponer que la Coordinación Técnica implemente mecanismos de control sobre los cambios y ajustes en las especificaciones técnicas de los procesos de contratación a su cargo, que garanticen la consistencia y coherencia de las características técnicas establecidas en cada versionamiento.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 7.	Disponer la actualización del Manual de Operaciones del Proyecto y Manual de Operaciones de la UEMSI a fin de que sus disposiciones sobre el Plan de Ejecución Plurianual, Plan Operativo Anual y Plan de Adquisiciones sean concordantes con el contenido de sus documentos de gestión.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 8.	Disponer la determinación de los criterios y requisitos para determinar los "elementos de equipos complejos" y su incorporación en las disposiciones normativas que rigen las contrataciones a su cargo.	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNAC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Periodo de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2022 al 30/12/2022

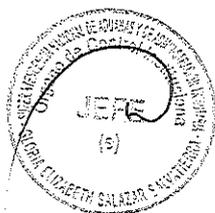
NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 9.	Disponer que en la evaluación de ofertas en las que participan las gerencias a su cargo se verifique la evidencia documentada por cada requisito evaluado que acredite su cumplimiento en concordancia con los documentos de licitación correspondientes; asimismo, se emita el informe de evaluación realizado que sustente sus resultados.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 10.	Desarrollar un cronograma de actividades con el fin de gestionar e instalar los equipos de detección de material radioactivo en las instalaciones de APM Terminales Callao, en alineación con el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga, informando sobre su ejecución y resultado a este Órgano de Control Institucional.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 11.	Disponer a través de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus competencias, se identifique las condiciones de riesgo a las que están expuestas el personal de la entidad que opera los equipos de inspección no intrusiva (que emiten radiación) y se gestiona las acciones necesarias para garantizar y asegurar su protección en la ejecución de sus labores.	Pendiente
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 12.	Disponer se realicen las gestiones que correspondan para brindar el equipamiento del dispositivo para el control efectivo del límite de dosis ocupacional anual de radiación al personal que opera el escáner móvil Reflection Rapiscan.	Pendiente
015-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

<b>Entidad</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
<b>Período de Seguimiento</b>	Del: 01/07/2022 al 30/12/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
26-2022-CG/3793-AC	Auditoría de Cu	Rec. n.° 2.	Desarrollar la implementación de controles que permitan detectar material radioactivo que se traslade ilícitamente a través del Puerto de Paita y Complejo Fronterizo de Santa Rosa en Tacna, evaluando la aplicación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la entrega de equipos detectores de radioactividad".	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
 Período de Seguimiento: Del 01/07/2022 al 30/12/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
IG1-2019-1-L320	HEPR	Rec. n.° 2.	A LA SEÑORA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Se inician contra los funcionarios señalados en el Apéndice n.° 1 del presente Informe, las acciones de recupero por la vía administrativa de los intereses legales y costos arbitrales asumidos por la SUNAT en cumplimiento del Laudo de Derecho de 7 de mayo de 2019 por S/ 47 550,00; en caso no sea posible por dicha vía, se inicien las acciones legales correspondientes a través de los órganos que ejercen la representación legal para la defensa judicial de los intereses del estado.	Pendiente
66-2021-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que corresponden, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares, respecto a que "Servidores de la entidad validaron la culminación de la obra y su recepción, pese a que su ejecución no había culminado, estimando subsanadas las observaciones de obra, considerándolas como vicios ocultos, a pesar de existir bienes muebles no entregados y equipamiento con funcionamiento defectuoso, afectando su transferencia al área usuaria y contratando servicios de terceros para la atención técnica de equipos defectuosos" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 1.	"Al Superintendente Nacional: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios, comprendido en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su sueldo funcional no se encuentre sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".	Implementada
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 4.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas e Intendente de Aduana de Puno, efectúe las acciones que permitan la disposición de las mercancías, específicamente vehículos automotores que se encuentran en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Puno, considerando lo indicado en los comentarios del presente Informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 5.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Procurador Público de la SUNAT en coordinación con el Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, efectúe las acciones que permitan la disposición de mercancías que se encuentran por más de 20 años en los almacenes de la Gerencia de Almacenes, considerando lo indicado en los comentarios del presente Informe, a fin de no afectar la operatividad aduanera y tributaria".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 7.	"Al Superintendente Nacional: Disponer que, el Intendente Nacional de Sistemas de Información en coordinación con la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas efectúe las acciones que permitan el control de las mercancías en abandono legal y cesantía administrativa en la jurisdicción de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao y la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, permitiendo que esta información sea transparente a través de la herramienta informática que se utilice y que se adapte a la funcionalidad y operatividad de las referidas Intendencias".	En proceso
104-2021-2-3793-AC	Adm.	Rec. n.° 11.	"Al Intendente de Aduana de Puno: Disponer que, el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno ponga a disposición del sector competente los mencionados productos peligrosos que actualmente se encuentran bajo su custodia en el almacén de Julio, en coordinación con la autoridad respectiva, a efecto de establecer la fecha en que procederá al retiro de estos, en salvaguarda de la seguridad y bienestar de los colaboradores".	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional: Instruya al Intendente Nacional de Sistemas de Información, la revisión y actualización de la Metodología de Desarrollo de Software a fin de garantizar la implementación con software de calidad.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 3.	Al Superintendente Nacional: Instruya la Intendencia Nacional de Sistemas de Información la revisión y actualización del Procedimiento para el Registro, Control y Retiro de software a fin de garantizar con un control seguro de los activos intangibles con que cuenta la SUNAT.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 22.	Al Superintendente Nacional: Disponga a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información del cumplimiento a la normatividad vigente a fin de cumplir con la obligación de entregar la información requerida por la comisión de auditoría en forma oportuna, con la finalidad de verificar la existencia y contrastar la información de los bienes reportados como faltantes por la Comisión de Inventarios Físicos y que han sido ubicados con fecha posterior.	Implementada
SN	Finac.Presp.	Rec. n.° 1.	Al Titular de la Entidad: A fin de cumplir con los lineamientos previstos en las normas internacionales de contabilidad NIC SP D1 y 30 y las disposiciones dadas mediante Decreto Legislativo 1438 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, entre otros, disponer a los funcionarios del área de contabilidad en coordinación con los entes competentes administrativos, el diseño de adecuadas políticas contables de revelación bajo el marco normativo previsto en la citada regulación. Por otro parte, respecto a la devolución de los saldos de balance requeridos por el Tesoro Público, adoptar las previsiones necesarias para definir el importe a transferir incluidos los intereses establecidos, considerando que están destinados para fines sociales u otros gastos del Estado.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 1.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez instruya al Intendente Nacional de Recursos Humanos que se establezcan los perfiles profesionales, cargos, Funciones y responsabilidades en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, y Manual de Perfiles de Puestos, para cada trabajador que son 738 trabajadores aproximadamente que vienen laborando en la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, a fin de garantizar la seguridad de la información y el buen desarrollo institucional.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 4.	Al Superintendente Nacional: Instruir al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas para que a su vez disponga al Intendente Nacional de Recursos Humanos dotar de personal calificado, profesional, Colegiado y Hábilitado en las Especialidades de Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería de Telecomunicaciones, para que puedan garantizar su trabajo y puedan dar conformidad a los servicios de los contratos extamos a fin de evitar sanciones y problemas legales.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 5.	Al Superintendente Nacional: Instruir al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas para que a su vez disponga al Intendente Nacional de Recursos Humanos realizar las coordinaciones y evaluaciones necesarias para que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información cuente con personal profesional Colegiado y Hábilitado en los cargos Claves, importantes como es el Intendente, Gerente, Supervisores y Profesionales, que demuestren que sus salarios se encuentran acorde a la escala profesional y Grados de Maestría, a fin de garantizar la Seguridad de los Recursos Humanos y la Seguridad de la Información de la SUNAT.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 6.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga al Intendente Nacional de Formulación de Inversiones y en coordinación con la Intendencia Nacional de Información implementar acciones referentes al Registro Manual por concepto de IGV-ISC de importaciones y los ingresos por abono 1,5% ADUANAS.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Período de Seguimiento	Del 01/07/2022 al 30/12/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
SN	MCI	Rec. n.° 7.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y Gerencia de Gestión del Empleo, encargada del control vacacional, para que revise la base de datos e identifique al personal que se encuentran cercanos a adquirir el derecho de la indemnización, para que hagan uso de sus vacaciones, evitando de esta manera que el trabajador obtenga el derecho a la indemnización vacacional y genere un perjuicio económico a la entidad.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 8.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos, para que proceda con la actualización y/o elaboración del Manual de Puestos de los Organos que no cuentan con el referido Manual, de manera que esté acorde con la estructura orgánica vigente y permita contar con un instrumento útil y actualizado para la gestión de los recursos humanos.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 9.	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas disponga que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos coordine con la Oficina de Gestión del Empleo, para que los horarios de ingreso y salida, así como, los horarios especiales estén formalmente definidos y comunicados a los trabajadores de manera que permita contar con información útil para la gestión del control de asistencia de los recursos humanos.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 10.	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración y Gerencia de Contrataciones la correcta redacción y revisión de los contratos celebrados por la entidad para evitar cualquier controversia en contra de la Entidad.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 11.	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración que a través de la División de Contrataciones evalúen el incremento de los costos por los servicios prestados a pesar de que existen locales que se encuentran improductivos.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 12.	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos que a través de su División de Incorporación y Administración del Personal dote de los recursos necesarios para poder implementar el lineamiento temporal para la gestión de los legajos de personal.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 13.	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos actualice los Lineamientos para la compensación de horas hasta que se logra compensar la totalidad de horas.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 14.	Al Superintendente Nacional: Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, actualice la información de los trabajadores a los que se otorgó licencias con goce de haber sujeta a compensación posterior, con el fin de que sea posible identificar las actividades que no eran compatibles con el trabajo presencial y remoto, permitiendo sustentar adecuadamente las licencias con goce de haber otorgadas, de manera que permita a futuro un control permanente en situaciones similares a la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 15.1	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones, para que a través de la División de Contabilidad de Gastos deben Diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que se debe contar los análisis de cuenta de los estados financieros, que permita subsanar el análisis de la cuenta "2102.050101 Régimen de Pensiones DI, N°20530".	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 16.	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones, para que a través de la División de Contabilidad y Gastos, efectúen el monitoreo oportuno de los comprobantes de pago (facturas y notas de crédito), el cual debe de contener información necesaria para las revisiones y verificaciones posteriores.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 17a)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga se de cabal cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 180-2005-EP/33.01, sobre evaluación de uso, ubicación y liberación del Libro Auxiliar Banco. Para esos efectos se deberá regularizar el Libro Banco de las cuentas bancarias de SUNAT por el ejercicio 2021.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 18a)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: La división de Contabilidad de Gastos en lo sucesivo cumpla con consignar en el análisis de la composición del saldo de todas las cuentas, incluidos las cuentas de orden, el número de registro de SIAF, a fin de dar cumplimiento a lo que estipula la Directiva de Cliente.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 19a)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de Contabilidad de Gastos y Tesorería, según sus competencias funcionales, la acción siguiente: Se efectúen las gestiones administrativas ante la Dirección General de Tesoro Público, a fin de obtener explicaciones con respecto a la aparente distorsión de los saldos disponibles de la RDR CUT, según el Módulo de Cuenta Única de Tesoro - SIAFCUT WEB.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 20.	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración, que a través de la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio adopte las acciones necesarias a fin de regularizar los 4,590 bienes a un valor neto de S/ 6 078 591,00 que aún se encuentran pendientes de ubicación, a fin de transparentar los saldos contables que afectan el rubro Propiedad Planta y Equipo para que su presentación en los Estados Financieros sea razonable.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 21.	Al Superintendente Nacional: Instruye a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Administración, que a través de la Gerencia de mantenimiento, Servicios y Patrimonio adopte las acciones que correspondan a fin de implementar mecanismos que eviten errores en el proceso del registro de costos de los bienes adquiridos por la entidad, asimismo realizar conciliaciones periódicas.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 23.1	Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas que en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, establezcan mecanismos con la finalidad de mejorar el control interno, contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa y contable, se recomienda: Diseñar, evaluar y/o implementar la política contable específica del rubro "Otras cuentas del Activo (pasivo) neto ISI" que permita: Regularizar el reconocimiento contable como activo intangible del sistema de información (software) "SIGA - Sistema de Gestión Administrativa" y de todo software de desarrollo propio por SUNAT.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
 Período de Seguimiento: Del 01/07/2022 al 30/12/2022

NUMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
SN	MCI	Rec. n.° 17b)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga las conciliaciones bancarias definitivas, que se emitan mensualmente de todas las cuentas bancarias que administra la UJE 001 (incluyendo la cuenta CUT), deben contar con las firmas de los funcionarios (jefes de División de Tesorería y Contabilidad de Gastos) y visado por el funcionario que haga las veces de administrador en SUNAT, de conformidad a lo establecido por la Norma General de Tesorería NCT 14. Para esos efectos se deberá de regularizar las conciliaciones del ejercicio 2021.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 17c)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga, en lo sucesivo, los funcionarios responsables, cumplan con la emisión mensual del Libro Banco dentro de los plazos estipulados en la Norma que regula el procedimiento de Conciliación Bancaria.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 17d)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga se incluya en los procedimientos de la Norma que regula el procedimiento de Conciliación Bancaria, las disposiciones señaladas en los literales a) y b).	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 18a)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Las Divisiones de Contabilidad de Gasto y Tesorería realicen la conciliación de los saldos de las divisiones que integran la cuenta 9103 "Valores y Garantías", plasmándolo en un acta suscrita por ambas divisiones, a fin de sustentar los saldos según registros contables al cierre de cada ejercicio.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 18c)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: La División de Contabilidad de Gastos realice el cierre de cada ejercicio el arqueo de cartas fianzas de sede central y se plasme el resultado en un acta suscrita por la división de contabilidad de gasto y el funcionario responsable de la custodia de las cartas fianzas.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 18d)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Se revise la información que contiene el listado de cartas fianzas consolidado a nivel nacional y uniformizar el dato de la columna Banco.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 18e)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Cuando se solicite el análisis de la cuenta 9103.04 garantías recibidas, se emita el listado de cartas fianzas y el formato de análisis que señala los lineamientos para el análisis de cuentas contables de la SUNAT (ente gestor).	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 18f)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Se actualice los normas que data del 2014, denominadas "lineamientos para el análisis de cuentas contables de la SUNAT (ente gestor)", a fin de espulsar entre otros el procedimiento a seguir para el análisis de las inversiones financieras, por representar un rubro significativo en los estados financieros.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 18g)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Se eleve a realización de la matriz de los cuadros bancarios contabilizados como Fondo Sujeto a Restricción por la suma de S/ 83 947,17, a fin de determinar si efectivamente las cuentas corresponden a fondos no disponibles y justificar la correcta asignación a la cuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, de conformidad lo establece el Plan Contable Gubernamental, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 18h)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Las Divisiones de Contabilidad de Gastos y Tesorería realicen la conciliación de los saldos de la cuenta 1101.05 "Fondos Sujetos a Restricción", plasmándolo en un acta suscrita por ambas divisiones; por ende, revelar en las notas el saldo real y sustentado.	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 18i)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de contabilidad de gastos y tesorería, según competencias funcionales, la acción siguiente: Que la División de Contabilidad de Gastos informe los criterios aplicados y como se calculó los importes asignados como corriente y no corriente, para las cuentas Fondos Sujetos a Restricción (1101.05).	Implementada
SN	MCI	Rec. n.° 19a)	Al Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de la SUNAT, a través de la Gerencia Financiera, disponga a sus divisiones de Contabilidad de Gastos y Tesorería, según sus competencias funcionales, la acción siguiente: Se uniformice el modelo de presentación de la conciliación bancaria de la cuenta RDR CUT, para todas las unidades ejecutoras, plasmado que dicho formato contenga toda la información posible, de ser posible se tome como modelo un supuesto de la observación, dato que es más completo (el presentado por la Unidad Ejecutora 002), adjuntando toda la documentación que se sustente, tales como: Reporte de Saldo Disponible del módulo de la CUT; Libro Banco; Estado Bancario; Reporte SIAF "Documentos emitidos del mes"; Reporte SIAF "Documentos pagados del mes"; Reporte SIAF "Documentos en cartera del mes" y Anexos de las cuentas de enlace (anexos 01, 02 y 03). Una vez aprobado el nuevo formato de la Conciliación Bancaria de la cuenta RDR CUT para las 03 unidades ejecutoras, este se incluye en la Norma que regula el procedimiento de conciliación bancaria, la conciliación bancaria definitiva.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 23.2	Instruir a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas que en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, establezcan mecanismos con la finalidad de mejorar el control interno, contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa y contable, se recomienda: Diseñar, evaluar y/o implementar la política contable específica del rubro "Otros cuantos del Activo (neto), nota 15", que permita disponer las acciones de registro a nombre de SUNAT del Sistema de Información (software) "SIGA - Sistema de Gestión Administrativa", en el algoritmo de propiedad intelectual, todo ello como parte del sistema de control interno con una estructura sólida, en el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia de los órganos rectores del sistema administrativo de contabilidad y del sistema nacional de control.	Inaplicable



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"  
 Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
 Período de Seguimiento: Del: 01/07/2022 al: 30/12/2022

NÚMERO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
SN	MCI	Rec. n.° 15.2	Al Superintendente Nacional, instruya a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas para que a su vez disponga a la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones, para que a través de la División de Contabilidad de Gastos deben Diseñar, evaluar o implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que se debe contar los análisis de cuenta de los estados financieros, que permita asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de todos los análisis de cuenta como información financiera útil como parte del sistema de control interno con una estructura sólida, en el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia de los lineamientos del sistema administrativo de contabilidad, y del sistema nacional de control, con la finalidad de mejorar el control interno, contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa y contable.	En proceso
007-2022-2-3793-SCE	HEPR	Rec. n.° 1.	Realizar las acciones tendientes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que corresponden, de los funcionarios y servidores públicos de la División de Ejecución Contractual de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración comprandada en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia	En proceso
SI	HEPR	Rec. n.° 1.	"Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada a la Entidad por el Consorcio SUNAT para perfeccionar el contrato de la AS n.° 0066-2019-SUNAT/081200, Rehabilitación de la sede del archivo central San Luis, fue aceptada sin acreditarse el cumplimiento de requisitos, ocasionando riesgos ante un eventual incumplimiento de las obligaciones del contratista"	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 2.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, disponga a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, que atienda el requerimiento efectuado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos con el fin que se brinde los recursos humanos necesarios de manera permanente a la Oficina de Contabilidad de Ingresos, que permita fortalecer la capacidad operativa de dicha oficina, para el cumplimiento de manera óptima de las funciones que le han sido encomendadas, y minimizar el riesgo de que la información financiera de SUNAT como ente Captador pueda contener errores materiales.	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 1.	"Que la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas disponga a la Gerencia Financiera, que la División de Contabilidad de Ingresos, previa coordinación y obtención de información especificada las unidades orgánicas intervinientes en el proceso de captura del Reporte MEF3 utilizado para el registro de los ingresos tributarios de TI, emita una propuesta de documento expreso contentiendo la delimitación de responsabilidades, funciones y procedimientos específicos respecto a su participación en dicho proceso, con la finalidad de minimizar riesgos de identificación de errores de reportes en sus diferentes etapas. Asimismo, que a su término dicha propuesta sea derivada para la emisión final y formal de la Gerencia Normativa de Procesos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, precisándole que remita copia de ésta al Órgano de Control Institucional".	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 2.	"Que la INGP, previa coordinación con la División de Contabilidad de Ingresos solicite a la INSI, para que, a través de la División de Desarrollo de Sistemas Tributarios, se implementen los ajustes necesarios respecto del campo de fecha del reporte MEF3 con la finalidad que permita el registro contable generado producto de la consolidación de ingresos de tributos internos en observancia del principio del devengado contable, es decir en el momento que ocurren y no en la fecha de acreditación".	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 3.	"Que la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas disponga que la División de Contabilidad de Ingresos, en lo sucesivo, efectúe la consignación de la cuenta 4107 en la Nota a los EEFF, según la clasificación que establece el Procedimiento Contable n.° 03-2018/B0200: "Registro de Operaciones en las Cuentas de Gestión para Tributos Internos de SUNAT - Captadora".	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 4.	Que la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas disponga a la Gerencia Financiera, que la División de Contabilidad de Ingresos, previa evaluación de la presente deficiencia, en coordinación con la División De Procesos de Fiscalización de la Gerencia de Programación y Fiscalización, establezcan el procedimiento a seguir con relación a la validación previa en el RSRPAT por parte del área o cargo del control de la gestión de los procesos de devoluciones a nivel nacional y posterior ejecución de conciliaciones entre ambas áreas, para el registro contable de las devoluciones tributarias. Asimismo, que, a su término, se evalúe la inclusión de dicho procedimiento en la Circular 010-2019-SUNAT/B0000: "Procedimiento Administrativo de devolución mediante cheque no negociables, Notas de crédito negociables, Ordenes de pago del sistema financiero y abono en cuenta corriente o de ahorro".	En proceso
SN	MCI	Rec. n.° 5.	"Que la Superintendencia Nacional de Tributos Internos, disponga a la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, continúe con la evaluación de las propuestas de contar con el documento normativo de los reportes "Nota de Adjunta" así como su elaboración y uso la cual permitirá a la entidad contar con la delimitación de funciones de las unidades organizacionales involucradas y la definición de terminología necesaria así como la determinación de las áreas previas a cargo del proceso o conciliación de totales, previa a la remisión a las unidades usuarias y los plazos correspondientes, así como la acreditación oportuna de las cuentas de los entes participantes, en cumplimiento de la normativa vigente".	Implementado

